

Religión y migraciones

La experiencia argentina

Juan G. Navarro Floria¹

No es posible comprender las relaciones entre la religión y las migraciones en la República Argentina sin una adecuada perspectiva histórica. Por eso, es necesario intentar una mirada a los diferentes periodos de la vida nacional cuya sucesión nos permitirá un mejor entendimiento del presente. Como en tantos otros temas, podremos encontrar en éste similitudes con otros países vecinos, pero también peculiaridades que distinguen a nuestro país.

- El período colonial

La conquista de América por parte de España (y en su caso, por Portugal) no es mirada habitualmente como un fenómeno migratorio. Pero es claro que también puede ser considerada desde esa perspectiva. Esa conquista fue posible por el traslado de una población exótica que se implantó en el “Nuevo Mundo”, con la clara intención de permanecer en él. Ciertamente no era (al menos en su mayoría) un contingente humano que estuviese huyendo de guerras, hambre u otros desastres, ni tampoco de persecuciones religiosas, tal como ocurrió con tantos migrantes forzados a lo largo de la historia.

En esta migración o transferencia de un grupo humano de un continente a otro, la religión jugó un rol fundamental. Es más: una de las motivaciones centrales para llevar a cabo ese desplazamiento (junto, obviamente, con importantes intereses económicos y políticos) fue la decisión deliberada de los reyes de España (y de la Iglesia Católica) de implantar una religión en “las Indias”: el cristianismo, y más específicamente el catolicismo romano. Muchos de los conquistadores llegaron con ese propósito explícito, y debemos reconocer que fueron exitosos en ese aspecto. Desde este punto de vista, la conquista de la América Española fue un proceso migratorio estrechamente ligado a la religión.

Ya desde el comienzo (desde el mismo segundo viaje de Colón), los reyes de España enviaron contingentes de misioneros, especialmente pertenecientes

¹ Laico, Abogado y Profesor (UCA). Doctor en Derecho (Univ. Complutense de Madrid). Presidente del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa; Fundador y ex Presidente del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa.

a órdenes religiosas (mercedarios, dominicos, franciscanos, jesuitas) con el propósito no solamente de acompañar a los conquistadores sino, principalmente, de convertir a los indios al catolicismo².

Se trató por lo tanto de un movimiento migratorio singular, que no consistió en “migrantes” que se acomodaron a una realidad religiosa preexistente, sino que portaban una intención muy clara de modificar las religiones indígenas hasta el punto de hacerlas desaparecer, reemplazándolas por la propia de los conquistadores. Sin embargo, éste no es el único ejemplo que podemos encontrar en la historia de algo semejante: de alguna manera, es lo mismo que ocurrió con los árabes musulmanes que se expandieron por el norte de África hasta España misma, y a través del Medio Oriente, por ejemplo.

Lo cierto es que estos migrantes/misioneros/conquistadores no solamente trajeron consigo su propia religión, sino que también la impusieron de manera excluyente. Durante el período español, que transcurre desde el comienzo mismo del siglo XVI hasta principios del siglo XIX, la religión Católica fue impuesta como la única permitida, más allá de la subsistencia oculta de prácticas ancestrales, especialmente en áreas donde la conquista nunca se hizo del todo efectiva. No es éste el lugar para explorar otras cuestiones del mayor interés, como el modo en que las religiones indígenas subsistieron de alguna manera mediante experiencias sincréticas que dieron origen a la rica religiosidad popular latinoamericana y todavía perduran en muchos lugares.

Por otra parte, en este mismo período se pudo observar en el actual territorio argentino, y mucho más intensamente en otras áreas de América como Brasil y el Caribe, otro interesante fenómeno religioso ligado a otra clase de migración, ciertamente mucho más desafortunada y deplorable que la anterior: el tráfico de esclavos provenientes del África subsahariana. Estos esclavos, traídos por la fuerza a América, tenían su propia religión, en muchos casos de tipo animista y en general politeísta. En su nuevo lugar de residencia forzada, se les prohibió practicarla al menos abiertamente, pero muchos la mantuvieron de modo oculto, asumiendo formas externas de la religión católica. Como, por ejemplo, el culto a los santos, que reemplazaron formalmente a algunas deidades tradicionales. Con el correr del tiempo, varias formas de religiosidad de matriz africana emergerían y saldrían a la luz dando lugar a religiones sincréticas (umbanda, kimbanda, candomblé, santería, macumba, etcétera).

2 Cf. Fazio, Mariano, *Evangelio y culturas en América Latina*, Buenos Aires, Promesa, 2010.

- La época de la independencia

La independencia de los países americanos, incluyendo a la actual República Argentina, se produjo de manera rápida y sincronizada a comienzos del siglo XIX. En muy pocos años el Imperio Español desapareció y surgieron las nuevas repúblicas.

La Revolución no tuvo motivaciones religiosas, y los revolucionarios no se propusieron cambiar el *status quo* en materia religiosa. Sin embargo, ellos rápidamente advirtieron que era necesaria una cierta flexibilidad para poder recibir a personas no católicas que por distintas razones comenzaron a establecerse en nuestros territorios: navegantes, comerciantes, militares, diplomáticos y otros. Ellos eran en su mayoría practicantes del cristianismo de matriz protestante (ingleses, alemanes, norteamericanos), y en menor medida también judíos o de otras religiones.

La independencia entonces causó una relajación de las prohibiciones que durante el período anterior, colonial, existían respecto de todas las religiones distintas de la católica. En cambio, una política de tolerancia se fue desarrollando, que en el Río de la Plata fue especialmente marcada. Así, se abrió una puerta primero a individuos, luego a familias, y finalmente a comunidades enteras de no católicos que fueron bienvenidos e incluso expresamente invitados a poblar un inmenso territorio hasta entonces casi totalmente vacío.

Las leyes tardaron algún tiempo en adaptarse a esta nueva realidad, pero lo hicieron. Así, por ejemplo, el Estado asignó a los pastores protestantes, en relación a los fieles de sus comunidades, funciones análogas a las que tradicionalmente desempeñaban los sacerdotes católicos en la registración de los nacimientos (en rigor, los bautismos), defunciones, y la celebración de matrimonios. Estas innovaciones se produjeron más rápidamente en Buenos Aires, puerto de entrada de los extranjeros, y fueron más resistidas en el interior, tradicionalmente más conservador³.

En 1825 un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación consagró la libertad de culto para los súbditos británicos. Según el tratado, ellos no podrían “*ser disturbados, perseguidos o molestados por razón de su religión, sino que ellos gozarán de perfecta libertad de conciencia, celebrando los oficios divinos tanto en sus propios*

3 Es una constante en América Latina que las primeras comunidades no católicas, con sus templos, se instalaron en los puertos: Valparaíso en Chile, Río de Janeiro en Brasil, Buenos Aires en la Argentina.

hogares como en sus propias y particulares iglesias y capillas, que tendrán la posibilidad de erigir y mantener en lugares convenientes aprobados por el gobierno de dichas Provincias Unidas. A ellos también les será permitido inhumar los restos de los súbditos de SMB que fallezcan en el territorio de dichas Provincias Unidas, en sus propios cementerios, que podrán del mismo modo establecer y mantener”. Los ciudadanos de “dichas provincias” (del Río de la Plata) gozarían de similares derechos “de acuerdo con el sistema de tolerancia establecido en los dominios de Su Majestad Británica”.

Como una consecuencia inmediata de ese Tratado, los fieles anglicanos y presbiterianos escoceses lograron el cuidado pastoral de sus propios ministros, y la edificación de sus iglesias, las primeras no católicas en Hispanoamérica⁴. Los evangélicos luteranos alemanes lograron lo mismo en 1831. El establecimiento de esas iglesias demuestra la existencia de una incipiente inmigración de individuos y familias pertenecientes a tales comunidades. Los evangélicos luteranos alemanes lograron lo mismo en 1831⁵. El establecimiento de esas iglesias demuestra la existencia de una incipiente inmigración de individuos y familias pertenecientes a tales comunidades.

• La organización nacional y el proyecto de la Constitución

El proceso de independencia que comenzó en 1810, y se materializó en 1816, fue seguido por un periodo turbulento de guerras civiles que, entre otras consecuencias produjo el desmembramiento del antiguo Virreinato del Río de la Plata y la formación de varios estados independientes en lo que había sido su territorio: la Argentina, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

La organización nacional de la Argentina recién se logró con la Constitución de 1853/1860⁶. Esa Constitución, una de las más antiguas vigentes en América y en el mundo, fue un verdadero hito en relación al tema que aquí

4 Monti, Daniel, *Presencia del protestantismo en el Río de la Plata durante el siglo XIX*, Buenos Aires, La Aurora, 1969.

5 Sobre estos y otros hechos, y en general sobre la instalación de no católicos y especialmente comunidades protestantes, ver Deiros, Pablo, *Historia del Cristianismo. El testimonio protestante en América Latina*, Buenos Aires, Ediciones del Centro, 2012; y el trabajo muy interesante de Canclini, Arnoldo, *Sí, quiero: historias y anécdotas del matrimonio en la Argentina*, Buenos Aires, EMECÉ, 2005.

6 La constitución fue dictada en 1853 pero la Confederación formada en ese momento no incluía a la provincia de Buenos Aires. Producida la reunificación nacional, en 1860 se aprobó el texto definitivo de la Constitución que, con algunas reformas posteriores, rige hasta hoy.

estudiamos. Decimos así porque fue la primera constitución en América Latina que estableció ampliamente la “libertad de culto”, garantizada a todos los habitantes en su artículo 14, y especialmente a los extranjeros en su artículo 20. Esa consagración de la libertad religiosa (muy resistida por los grupos más conservadores, al punto de haber puesto en peligro la aprobación misma de la Constitución) no fue una casualidad ni algo caprichoso, sino algo deliberadamente planificado y deseado, precisamente para promover y favorecer las migraciones.

A mediados del siglo XIX el actual territorio argentino era mayormente un amplio desierto despoblado, con escasa población indígena y pequeños pueblos bastante aislados. Uno de los principales inspiradores del texto constitucional, Juan Bautista Alberdi, postuló un lema que la clase dirigente hizo propio: “gobernar es poblar”. Los gobernantes entendieron que el país sólo podría prosperar mediante un dramático incremento de la población. Pero los nuevos pobladores que se deseaba atraer deberían ser preferentemente los más industriosos, trabajadores y económicamente prósperos que, para Alberdi y otros “padres fundadores”, eran los europeos y norteamericanos, especialmente los protestantes. Es por eso que la Constitución contiene un explícito mandato de promover la “inmigración europea”, teniendo en mente ante todo a los europeos protestantes.

Alberdi tenía una intuición “weberiana”: él creía y así lo dijo que era la ética protestante la que podría transformar el vasto desierto argentino en un país desarrollado, y que eso no se lograría con la indolencia propia de los católicos⁷. No se trataba tanto de un ataque o una intención agresiva hacia la Iglesia Católica, sino más bien una admiración positiva hacia los países que crecían al ritmo de la revolución industrial. Para atraer a esos inmigrantes resultaba esencial garantizarles la libertad de cultos, precisamente porque se creía que era su religión la que los hacía sanos y productivos.

La Constitución fue dictada “para todos los hombres del mundo que deseen habitar el suelo argentino”, como dice su Preámbulo en una formulación significativa y original: fue algo completamente novedoso y revolucionario en un texto constitucional. Las migraciones no fueron entonces un accidente, sino un logro. Y el elemento religioso no fue algo secundario sino (al menos en la

⁷ Escribía Alberdi: “Excluir los cultos disidentes de Sud América es excluir a los ingleses, los alemanes, los suizos, los norteamericanos, que no son católicos; es decir, a los habitantes que más necesita este continente. Traerlos sin su culto, es traerlos sin el agente que los hace ser lo que son, los haría vivir sin religión, hacerse ateos”.

intención) algo decisivo. Este fue el “proyecto de país” que marcó su desarrollo posterior.

Cuando la convención constituyente discutió el artículo 14 de la Constitución (que menciona los principales derechos civiles), el debate más extenso e intenso fue el referido a la libertad religiosa. Una de las razones fundamentales esgrimidas para aceptar la libertad de culto fue presentada por el diputado Seguí, que dijo: la tolerancia es esencial para el progreso del país debido a la inmigración virtuosa que traerá a nuestro suelo. Y la competencia que se le presentará con las otras sectas disidentes no debería atemorizar ni agraviar a Nuestra Santa Religión; ella será también una ocasión favorable para que los sacerdotes católicos ejerciten su celo in la predicación evangélica, obteniendo para el Catolicismo los mismos triunfos que obtiene en otras partes del mundo, sacando ventaja del ejemplo que ellos pueden recibir de los ministros protestantes para la mejora de su moral y costumbres⁸. Otro argumento también escuchado en la discusión, fue la vigencia del Tratado de Amistad con Gran Bretaña de 1825, que ya garantizaba la libertad de culto para los súbditos británicos.

El hecho es que desde la aprobación de la Constitución las comunidades de inmigrantes se multiplicaron, y en ellas el factor religioso fue uno de los más aglutinantes. En el caso de los inmigrantes protestantes, “la religión apareció ante sus ojos como una expresión o confirmación de su cultura de origen”⁹.

- Las grandes migraciones

Con ese marco legal favorable, más allá del hecho de que la misma Constitución nacional seguía reconociendo un lugar relevante a la Iglesia Católica (“El gobierno federal sostiene al culto católico apostólico romano”, decía y sigue diciendo el artículo 2), y gracias a políticas mantenidas a lo largo del tiempo que promovieron el desarrollo del país en todas las áreas, la Argentina se convirtió en uno de los grandes imanes para los flujos migratorios desde la década de 1880 hasta la Primera Guerra Mundial, por lo menos. En esa época hubo períodos en los que la ciudad de Buenos Aires (la puerta de entrada más frecuente para los inmigrantes, a través de su puerto) tuvo más habitantes extranjeros que argentinos nativos. En las últimas décadas del siglo XIX y las

8 Ravnigiani, Emilio, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Buenos Aires, Peuser, 1937, p.509.

9 Villapando, Waldo, *Las iglesias del trasplante: protestantismo de inmigración en la Argentina*, Buenos Aires, Centro de Estudios Cristianos, 1970.

primeras del siglo XX la Argentina competía de igual a igual con los Estados Unidos como tierra de promisión para los migrantes.

Es cierto que, más allá de los deseos de los “padres fundadores”, muchos (la mayor parte) de los nuevos habitantes fueron católicos. Los países que más contribuyeron a la inmigración fueron España e Italia, y entre los venidos de otros países (Irlanda, Polonia, Francia, el Medio Oriente) también hubo muchos católicos, y algunos cristianos de rito oriental. Pero junto con ellos llegaron cientos de miles de migrantes de otras religiones.

Adicionalmente a los millones de inmigrantes que llegaron individualmente o con su familia, hubo una interesante política pública tendiente a crear “colonias agrícolas”, especialmente en la región de la Pampa húmeda (provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba). En tierras hasta entonces casi deshabitadas se establecieron pueblos formados por inmigrantes de varios orígenes, incluyendo alemanes, “alemanes del Volga” (rusos), y otros. Algunas de esas comunidades de migrantes estaban constituidas por familias de religión protestante, principalmente luteranos alemanes, pero otras de religión judía¹⁰. Los pueblos que se crearon adoptaron el formato habitual en el Río de la Plata, con una plaza central alrededor de la cual se ubicaban los principales edificios públicos: la municipalidad, el banco, la iglesia. Pero en muchos de esos pueblos la iglesia principal no era (y no es) la católica, sino la protestante, o en su caso, una sinagoga¹¹.

Otra experiencia exitosa de colonización fue la que ocurrió en la Patagonia, en el valle del río Chubut. Varios pueblos fueron fundados allí, desde la costa del Atlántico hasta el pie de la cordillera de los Andes, por inmigrantes galeses que establecieron sus iglesias y trajeron a sus pastores desde su país de origen. Muchos eran Congregacionistas, pero hubo también metodistas, anglicanos y bautistas. Ya en el primer grupo de colonos llegaron tres ministros religiosos, que cumplieron importantes roles no solamente

10 Cfr. Lewin, Boleslao, “*Cómo fue la inmigración judía a la Argentina*”, Buenos Aires, Plus Ultra, 1971.

11 Esa inmigración judía dio origen a grupos que se llamaron “los gauchos judíos”, que adoptaron costumbres, vestimentas y formas de trabajo de los gauchos, pero conservando la práctica de la religión judía. Muchas de esas familias judías más tarde se trasladaron a las grandes ciudades, pero las colonias con sus antiguas sinagogas todavía existen.

religiosos sino también cívicos en sus comunidades, muy aisladas y alejadas de otras poblaciones¹².

Mientras tanto, en las grandes ciudades, se formaron comunidades de inmigrantes (protestantes, evangélicos, ortodoxos de distintas iglesias, judíos y musulmanes), que establecieron sus propios locales de culto y otras instituciones (clubes, hospitales, escuelas, bibliotecas, sociedades de socorros mutuos).

En todos esos casos, las iglesias y sinagogas fueron lugares de encuentro y socialización para los inmigrantes, que encontraron la más completa libertad para establecerlas y mantenerlas. Durante las primeras décadas, los cultos se celebraban en el idioma de origen, con ministros de culto venidos de Europa u otros lugares; pero con el transcurso del tiempo y la incorporación de segundas y terceras generaciones ya nacidas y educadas en la Argentina, las comunidades comenzaron a adoptar el castellano como lenguaje litúrgico, con ministros de culto nacidos y formados en el país. Hasta el día de hoy, ministros de culto formados en la Argentina sirven a comunidades de habla hispana alrededor del mundo¹³.

- La segunda mitad del siglo XX

Poco después de la Segunda Guerra Mundial (y después de una última ola de inmigrantes europeos, principalmente judíos sobrevivientes de la Shoah), por varias razones el flujo migratorio proveniente de Europa se interrumpió o redujo muchísimos, al tiempo que se incrementó el proveniente de países latinoamericanos, especialmente los vecinos (Paraguay, Bolivia, Chile). Estos nuevos migrantes fueron mayoritariamente católicos y no encontraron dificultades para integrarse en la sociedad argentina, tampoco en el aspecto religioso. La Iglesia Católica dedicó especiales esfuerzos en la atención de estos migrantes, favoreciendo las devociones típicas de sus lugares de origen que enriquecieron la religiosidad popular.

En la década de 1980 se verificó un nuevo movimiento migratorio con algunos miles de migrantes provenientes de China (tanto continental, como de

12 Jones, Lewis, *Una nueva Gales en Sudamérica*, Comisión del Centenario, Trelew, 1965; JONES, Mathew Henry, *Trelew, un desafío patagónico*, edición del autor, Trelew, 1981; Canclini, Arnoldo, *Los bautistas en marcha*, Buenos Aires, Junta Bautista de Publicaciones, 1959.

13 Por ejemplo, en Buenos Aires tiene su sede el Seminario Rabínico Latinoamericano que forma rabinos para todo el hemisferio, incluyendo judíos de habla hispana de los Estados Unidos; y también el Seminario Internacional Bautista entre otras casas de formación evangélicas.

Taiwán) y de Corea. Muchos de esos migrantes eran católicos, o bien de religión evangélica o protestante (mayormente, presbiterianos), que establecieron sus propias iglesias o reconfiguraron algunas preexistentes. También, como ya se mencionó antes, en esa época se hicieron notorias algunas expresiones religiosas de origen afro-brasileño (principalmente de rito Umbanda).

Las diferentes iglesias y comunidades religiosas (iglesias protestantes y evangélicas, ortodoxas, judía, islámicas, etcétera) estaban ya en esta época completamente integradas en la sociedad, y formadas mayormente por ciudadanos argentinos. Pero al mismo tiempo mantuvieron y mantienen vínculos con sus países de origen, y por lo tanto suelen ser el primer lugar de recepción de nuevos inmigrantes que, aunque en menor número que en periodos precedentes, continuaron arribando por alguna razón. Estos flujos esporádicos han sido especialmente notables en ocasión de conflictos bélicos (como por ejemplo en Medio Oriente, y más recientemente la invasión rusa a Ucrania) que produjeron modestas olas migratorias hacia la Argentina.

- El tiempo actual

Como resultado de los movimientos migratorios descritos y de la evolución subsiguiente de las comunidades religiosas formadas entonces, existe hoy un muy amplio y diverso mosaico religioso en la Argentina, caracterizado por una relación muy dinámica y positiva entre las distintas comunidades. El movimiento ecuménico entre comunidades cristianas, y las relaciones interreligiosas entre todas las comunidades, es muy vital.

Otras comunidades se han añadido a las más tradicionales, entre ellas los Testigos de Jehová (que sin embargo permanecen al margen del movimiento ecuménico e interreligioso, por propia decisión), los Santos de los últimos Días (mormones) y otras de diverso tamaño y presencia.

Si algo ha caracterizado a la Argentina es que nunca ha experimentado persecuciones religiosas¹⁴. Y tampoco se registran casos graves de discriminación fundada en la religión.

¹⁴ Tal vez el único caso que podría calificarse de tal es el registrado en 1955, por razones religiosas, pero contra la Iglesia Católica, que era la mayoritaria. Ese conflicto fue decisivo en la caída del gobierno de ese momento, del general Perón. Pero los perseguidos y exiliados no fueron migrantes, sino ciudadanos argentinos. Cfr. Bosca, Roberto, *La iglesia nacional peronista*, Buenos Aires, Sudamericana, 1997, y Caimari, Lilia, *Perón y la Iglesia Católica*, Buenos Aires, Ariel, 1994.

Los movimientos migratorios hacia la Argentina han disminuido en las últimas décadas, aunque no han desaparecido. Así, es posible encontrar grupos de migrantes de Senegal y otros países del África Subsahariana, de religión islámica, que se han unido a la comunidad islámica de origen árabe. También hay migrantes latinoamericanos (principalmente de Venezuela, por razones económicas y políticas), mayormente católicos y acogidos por la Iglesia Católica.

Inversamente, el siglo XXI está mostrando un fenómeno inédito de emigración, de jóvenes y familias enteras, con distintos destinos, principalmente Europa y los Estados Unidos. También en este caso hay a veces un factor religioso que incide en la emigración: así ocurre con la emigración de miles de argentinos de origen judío, hacia Israel, una de las causas de disminución de la comunidad judía que llegó a ser muy extensa en la Argentina y ahora se ha reducido numéricamente.

- Religión y migraciones en la legislación vigente

Tras este rápido recorrido por la historia, nos referiremos a la legislación vigente en la Argentina en materia migratoria, y las referencias al factor religioso que en ella se encuentran.

La ley argentina vigente continúa la tradición expresada en los capítulos previos, de generosa apertura a los migrantes. Por supuesto, no hay en ella ningún requisito o limitación vinculados a la religión que puedan erigirse en obstáculos a la migración.

La ley 25.871 que rige en la materia, se propone, entre otros objetivos, *“Asegurar a toda persona que solicite ser admitida en la República Argentina de manera permanente o temporaria, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios en términos de los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, los convenios bilaterales vigentes y las leyes”* (art. 3 inc. f). La ley declara que *“El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad”* (art. 4); y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Constitución, indica que *“El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”* (art. 6).

La discriminación hacia los migrantes fundada en razones religiosas está especialmente prohibida: “A los efectos de la presente ley se considerarán discriminatorios todos los actos u omisiones determinados por motivos tales como etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica o caracteres físicos, que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes” (art. 13). La misma regla, prohibiendo la discriminación religiosa, existe especialmente respecto de los apátridas¹⁵.

El Estado en todos sus niveles está especialmente obligado a favorecer la integración de los migrantes en el seno de la comunidad, y para ello entre otras obligaciones se ha impuesto el “conocimiento y la valoración de las expresiones culturales, recreativas, sociales, económicas y religiosas de los inmigrantes” (art. 14 inc. c).

Entre las categorías de personas a las que se facilita especialmente la migración y la residencia en la argentina, se menciona en particular a los “Religiosos de cultos reconocidos oficialmente, con personería jurídica expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que ingresen al país para desarrollar en forma exclusiva actividades propias de su culto” (art. 23 inc. g)¹⁶. El término “religiosos” está utilizado de modo equívoco en la norma, ya que no se refiere a quienes se identifican como tales en la Iglesia Católica, sino a los “ministros religiosos” o ministros de culto en general¹⁷. El ingreso y establecimiento de sacerdotes católicos y miembros de órdenes y congregaciones religiosas se ve especialmente favorecido y facilitado, en base al Acuerdo firmado entre la Argentina y la Santa Sede en octubre de 1966¹⁸, por medio de varias regulaciones específicas¹⁹; pero también hay

15 Ley 27.512, art.9.

16 Sobre los antecedentes de esta norma y el tema específico en general, ver Docampo, Ricardo, “Derechos migratorios de los religiosos”, en: Navarro Floria, Juan y Bosca, Roberto, *La libertad religiosa en el Derecho argentino*, Calir-Kas, Buenos Aires, 2007, 433ss.

17 Sobre el régimen migratorio de los ministros de culto, ver Navarro Floria, Juan G., *Régimen jurídico de los ministros religiosos*, Buenos Aires, Marcial Pons, 2020, capítulo 12.5.

18 “El Episcopado Argentino puede llamar al país a las órdenes, congregaciones religiosas masculinas y femeninas y sacerdotes seculares que estime útiles para el incremento de la asistencia espiritual y la educación cristiana del pueblo. A pedido del Ordinario del lugar, el Gobierno Argentino, siempre en armonía con las leyes pertinentes, facilitará al personal eclesiástico y religioso extranjero el permiso de residencia y la carta de ciudadanía”. (art. V).

19 Decreto 1207/89 (BO 15/11/1989), art.5.1; Resolución 40164/2007 de la Dirección Nacional de Migraciones (BO 2/8/2007), art.53 y Decreto 231/2009 (BO 6/4/09), art. 2º, entre otras.

facilidades para los ministros de culto no católicos²⁰.

Las comunidades religiosas están especialmente reconocidas como entidades que pueden requerir la entrada de migrantes²¹. Una norma de la Dirección Nacional de Migraciones²² permite otorgar “residencia transitoria especial” a los “extranjeros que ingresen en el Territorio Nacional en orden a tareas pagas o gratuitas en el campo religioso”.

La Argentina ha implementado programas especiales de recepción de migrantes y refugiados obligados a dejar sus países de origen, entre otras razones, debido a persecución religiosa. Así ocurrió por ejemplo en 2016 con la implementación del “Programa especial de visa humanitaria para extranjeros afectados por el conflicto en la República Árabe Siria”, conocido como “Programa Siria”, con la intención de establecer un régimen especial para facilitar la entrada en la Argentina de personas afectadas por la guerra en ese país, incluyendo a personas de nacionalidad siria y sus familiares, y personas de nacionalidad palestina residentes habitualmente o que hubieran residido en Siria y estuvieran asistidos por la agencia de las Naciones Unidas para refugiados palestinos²³.

- **Comentarios finales**

Tanto la mirada a la historia como la lectura de las regulaciones legales vigentes, nos permiten concluir que la religión nunca ha sido, ni lo es ahora, un elemento conflictivo para los movimientos migratorios desde o hacia la República Argentina.

Cuanto venimos exponiendo se refiere principalmente a las migraciones hacia la Argentina, que ha sido tradicionalmente un país receptor de inmigrantes. Pero lo mismo puede decirse si se piensa en el movimiento migratorio inverso (emigración), aunque la Argentina nunca ha vivido procesos de emigración masiva, al menos hasta el presente. En todo caso, nunca han existido migraciones desde la Argentina hacia el exterior por razones religiosas: el incremento que en estos años se observa de emigrantes obedece a razones económicas y acaso

20 Decreto 1207/89 (BO 15/11/1989), art.5.1; Resolución 40164/2007 de la Dirección Nacional de Migraciones (BO 2/8/2007), art.53 y Decreto 231/2009 (BO 6/4/09), art. 2º, entre otras.

21 Resolución 3043/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones (BO 9/21/2020).

22 Resolución 1170/2010, art. 1.

23 Decreto 1034/2016, BO 9/22/2016, y Resolución 4683/2016 de la Dirección Nacional de Migraciones (BO 9/5/2016).

políticas o de falta de perspectivas favorables, nunca a persecuciones o incomodidades de tipo religioso. Eventualmente, como se dijo, el factor religioso puede incidir en la elección del país de destino, como ocurre con cierto número de migrantes argentinos de origen judío que se han dirigido al Estado de Israel, donde muchos de ellos han alcanzado relevantes posiciones en la política, la economía, y las artes. Pero no se trata de personas expulsadas de la Argentina por razones religiosas, sino en todo caso atraídas por un caso único en el mundo como es Israel.

La Argentina sigue siendo un país hospitalario para muchos migrantes y las comunidades religiosas son a menudo las primeras en recibirlos y asistirlos en su integración en la sociedad. La Comisión Católica para las Migraciones, dependiente de la Conferencia Episcopal Argentina, es una organización muy activa en este campo, posiblemente la institución más importante de la sociedad civil en la interlocución con el Estado en cuestiones migratorias.

El llamado de la Constitución Nacional a “*todos los hombres [y mujeres] del mundo que quieran habitar en el suelo argentino*”, con absoluta libertad religiosa, sigue siendo válido y vigente.